

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2343/1972, de 15 de septiembre, por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia a don Manuel de Jesús García Garrido.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Nombro Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia a don Manuel de Jesús García Garrido. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de septiembre de 1972 por la que se nombra Subdirector general de Estudios y de la Contaminación Industrial a don Alfonso Enseñat y Villalonga.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el número 49 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Ad-

ministración del Estado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1710/1963, de 4 de julio, y a propuesta del Secretario general Técnico,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Estudios y de la Contaminación Industrial, de la Secretaría General Técnica mencionada, a don Alfonso Enseñat y Villalonga, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Departamento, A011N000372.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

ORDEN de 12 de septiembre de 1972 por la que se nombra Jefe del Servicio de Estadística e Informática, dependiente de la Subdirección General de Estudios y de la Contaminación Industrial a don Fernando López Pérez.

Ilmo. Sr.: En base a lo establecido en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, que reorganiza el Ministerio de Industria, y a propuesta del Secretario general Técnico del Departamento,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el número 4 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto 1710/1963, de 4 de julio, ha tenido a bien nombrar Jefe del Servicio de Estadística e Informática, dependiente de la Subdirección General de Estudios y de la Contaminación Industrial, a don Fernando López Pérez, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Departamento, A011N000332.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir doce plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: En relación al número de vacantes que actualmente existen en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, se considera conveniente para el cumplimiento de la función que le está encomendada convocar oposición a ingreso en el mencionado Cuerpo.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, aprobado por Decreto 1438/65, de 20 de mayo, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, a fin de proveer doce plazas vacantes, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con la remuneración que se establece para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Fases de la Selección.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

- Oposición que comprenderá cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.
- Curso teórico-práctico de perfeccionamiento, de tres meses de duración, que estará a cargo de tres Inspectores Técnicos de Seguros y Ahorro.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas que se establecen en la presente convocatoria será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 21 años y no haber cumplido 45.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Licenciado en Derecho; Licenciado en Ciencias Políticas Económicas y Comerciales, en cualquiera de sus secciones o los declarados equivalentes por el artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953.

- Haber cumplido o estar exento de Servicio Social si el aspirante es del sexo femenino.

Todas las condiciones enumeradas se entenderán referidas siempre a la fecha de expiración de plazo señalado para la presentación de instancias. Tratándose del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere la base novena.

Tercera. Solicitudes.

Quiénes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Política Financiera (Subdirección General de Seguros), en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen los requisitos exigidos por la base anterior y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

A las solicitudes podrán unirse copia del expediente académico y las publicaciones, trabajos científicos y técnicos que el as-